Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 18 de NOVIEMBRE de 2015 No. 38 Tomo CCCIII Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 5-2015 emitido el 20 de octubre de 2015, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto número 5-2015 del Congreso de la República el 27 de octubre de 2015.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase derogar los Acuerdo Ministeriales números 129-2010 y 172-2010 de fechas 24 de junio de 2010 y 2 de agosto de 2010, respectivamente.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 43-2015, PUNTO QUINTO

Página 3

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. 45-2015 PUNTO CUARTO

Página 3

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 5880-2014

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 10
- Líneas de Transporte Página 10
- Disolución de Sociedad Página 10
- Patentes de Invención Página 10
- Títulos Supletorios Página 11
- Edictos Página 11
- Remates Página 14
- Constituciones de Sociedad Página 17
- Modificaciones de Sociedad Página 18
- Convocatorias Página 16, 18

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América **SE HACE CONFORME AL FORMULARIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CLIENTE.** Por lo anterior, se ruega al público revisar cuidadosamente sus textos.

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 5-2015 emitido el 20 de octubre de 2015, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto número 5-2015 del Congreso de la República el 27 de octubre de 2015.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 6-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos sus habitantes el pleno goce de sus derechos, siendo obligación del Estado y de sus autoridades velar por estos, pudiendo limitarse algunas garantías constitucionales en los casos de excepción señalados, previa declaratoria del Presidente en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de octubre del año 2015 el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo número 5-2015, mediante el cual se declaró el estado de Calamidad Pública en el municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala como consecuencia de un deslizamiento de grandes proporciones que provocaron un alud en el "El Cambray II" del municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, causando la pérdida irreparable de vidas humanas y daños materiales, dictándose todas las medidas y acciones para resguardar y atender a la población afectada por dicha calamidad, la reubicación de las víctimas en un lugar apropiado y asegurar el desarrollo humano.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha, persisten las circunstancias que motivaron la emisión del decreto gubernativo relacionado en el considerando que antecede, por lo cual se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo vence el 18 de noviembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 44, 138, 139, 152, 153, 154, 182 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1o., 2o., 6o., 14, 15, 25, 28, 31, 32, y 36 de la Ley de Orden Público.

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 5-2015 emitido el 20 de octubre de 2015, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto número 5-2015 del Congreso de la República el 27 de octubre de 2015.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que persisten circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo número 5-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 3. Comunicación. Procédase a hacer del conocimiento del Honorable Congreso de la República el contenido del presente Decreto, para los efectos previstos en los artículos 138 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala y oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas durante la emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio Nacional, el diecisiete de noviembre de dos mil quince.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

JUAN ALFONSO FUENTES SORIA
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Eunice del Milagro Mendizábal Villagrán
Ministra de Gobernación

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

Dorval José Manuel Carías Samayoa
Ministro de Finanzas Públicas

Víctor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Rubén Alfonso Ramírez Enríquez
Ministro de Educación

José Sebastián Marcucci Ruiz
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Jorge Méndez Herbruger
Ministro de Economía

Mariano Rayo Muñoz
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Oswaldo Enríquez Contreras
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Juan Pablo Ligorría Arroyo
Ministro de Energía y Minas

Ana María Rodas Pérez
Ministra de Cultura y Deportes

Andreas Cord Lehnhoff Temme
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

Norma Haydée Quiztán Argueta
Ministra de Desarrollo Social

Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-664-2015)–T8–noviembre